



EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO: 08001405300320220031800
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCOLOMBIA S.A.
DEUDOR GARANTE: LUIS EDUARDO GUZMÁN BARRIOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a este Despacho judicial la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA formulada por del acreedor garantizado de BANCOLOMBIA S.A., en contra del deudor garante LUIS EDUARDO GUZMÁN BARRIOS identificado con C.C. N° 72311859. Se procede a resolver previo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se advierte que inicialmente fue solicitada la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, identificado como vehículo de las siguientes características: Placas NCM158, Motor N°: 2K-5802467, Chasis N° 8AJFR22G2D4561559, Línea: HILUX, Modelo 2013, Color: SUPER BLANCO, Marca: TOYOTA, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Vin: 8AJFR22G2D44561559.

Empero, posteriormente, el día 16 de mayo de 2022 el acreedor garantizado por medio de su apoderado allega archivo digital que contiene solicitud **de no dar trámite a lo pretendido debido a que el deudor canceló la mora contenida en el contrato de prenda sin tenencia.**

Con base a lo anterior, y en lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el artículo 76 de la ley 1676 del 2013, y los artículos 2.2.2.4.1.26, 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 DE 2015 este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado en esta providencia, en la cual funge como acreedor garantizado **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, y como deudor garante **LUIS EDUARDO GUZMÁN BARRIOS.**

SEGUNDO: Ordénese la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, en el cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., y como deudor garante el señor LUIS EDUARDO GUZMÁN BARRIOS identificado con C.C. N.º 72311859.

TERCERO: Por secretaria realícense las anotaciones correspondientes y al archivo de las presentes actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63326012033330d355d7581d26fe016115d7d3e9623c56e038187c7b0ed49b94**

Documento generado en 09/06/2022 04:33:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**